

Intendencia Municipal de



INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
(02265) 43-2660 - CORONEL VIDAL

Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7110CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 05 de noviembre de 2015

1923

REGISTRO DE DECRETOS

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 049/2015 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 02/11/2015;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúnguese la Ordenanza N° 049/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28/10/15, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General Prof Luis Fernando Córdoba.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.---

DECRETO N° 1757

MCC

JORGE ALBERTO PAREJA
Intendente Municipal
Ayuntamiento de Mar Chiquita



VISTO

Que el partido de Mar Chiquita no cuenta con una ordenanza que reglamente el ingreso a la

actividad del servicio de guardavidas y seguridad en playas, y;

Nº 1924

Intendencia Municipal de

Mar Chiquita
CONSIDERANDO

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2660

B7174BGB - CORONEVIDA

Que por constituir las playas de las riberas marítimas, fluviales y lagunas el principal recurso turístico de las ciudades - balnearias del partido de Mar Chiquita, es imperioso e ineludible brindar servicios de guardavidas y seguridad en playas para preservar la salud e integridad psicofísica de los mismos de vecinos y turistas que eligen estas playas para descanso y vacaciones.

Que a partir del mes de noviembre al comenzar las primeras temperaturas cálidas, y hasta abril del año siguiente que se prolongan las mismas, los vecinos y turistas que se acercan toman baños de mar y/o realizan actividades deportivas y/o recreativas en el agua, que deben ser efectuadas con la seguridad y confiabilidad que merecen y por lo cual generan actividades económicas que redundan en beneficios de la misma índole para el mencionado municipio.

Que es necesario regular y perfeccionar el servicio de guardavidas y seguridad en playa como corresponde a ciudades / balnearios confiables, tendientes a suministrar óptimos servicios de playa como merece el municipio.

Que en la actualidad la carencia de un Reglamento para el ingreso y la designación de los puestos de trabajo, es motivo de incertidumbre en cuanto a la cobertura de los mismos, por parte del personal que está a cargo de los servicios mencionados.

Que la aprobación y puesta en vigencia de un Reglamento, permitirá establecer un sistema eficiente, confiable de ingreso y designación de los puestos de trabajo, garantizando la transparencia y el profesionalismo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN
USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Aprobar el REGLAMENTO DE INGRESO Y SERVICIO DE GUARDAVIDAS DE SEGURIDAD EN PLAYA DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA que se adjunta como Anexo I.

ARTICULO 2º: Comuníquese a los interesados. Publíquese.

ORDENANZA N° 049

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 28 días del mes de octubre de 2015.-

Gloria
GLORIA LÉCICIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Ricardo Del Curto
PRESIDENTE
Del Honorable Concejo Deliberante



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

JNT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660 ANEXO 1
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1925

REGISTRO DE DECRETOS

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE GUARDAVIDAS Y SEGURIDAD EN PLAYA DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA

Capítulo 1: DISPOSICIONES GENERALES

• Artículo 1: El presente Reglamento regula el servicio de los profesionales del Cuerpo de Guardavidas del Partido de Mar Chiquita, determinando deberes, derechos y forma de ingreso.

Artículo 2: Se considera profesional Guardavidas a quien posea su correspondiente título como tal y la libreta habilitante conforme la legislación vigente.

Artículo 3: El guardavidas es la persona formada y entrenada para vigilar, prevenir, atender, supervisar, orientar y asistir técnica y profesionalmente a las personas brindando respuesta inmediata de rescate acuático y/o primeros auxilios de emergencia, ante aquellas situaciones de riesgo que se produzcan dentro del área de responsabilidad.

Artículo 4: Actividad de riesgo. La actividad de guardavidas es reconocida como una actividad de alto riesgo en función de sus características y del ámbito donde se desarrolla.

Artículo 5: Los profesionales Guardavidas adquirirán los derechos y asumirán los deberes establecidos en este Reglamento desde el momento en que se hagan cargo de la función para la cual fueron designados.

Artículo 6: Son derechos del profesional Guardavidas, sin perjuicio de los que particularmente imponen las leyes, ordenanzas, decretos y resoluciones especiales:

- Expandir sus conocimientos profesionales manteniéndolos actualizados y perfeccionar su preparación técnica.
- Desempeñar su actividad en un ámbito propicio y contar con los elementos necesarios para el correcto ejercicio de la misma generando las necesarias condiciones de seguridad.

Artículo 7: Son deberes del profesional Guardavidas, sin perjuicio de los que particularmente imponen las leyes, ordenanzas, decretos y resoluciones especiales:

- Tener la documentación habilitante vigente.
- Cumplir los horarios que correspondan a las funciones asignadas.



Intendencia Municipal de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2660

B7174BGPC) Determinar todos los días las condiciones de

seguridad de los bañistas.

- d) Prevenir, vigilar, supervisar, orientar y asistir técnica y profesionalmente a los bañistas, dentro y fuera del ámbito acuático al que ha sido asignado.
- e) Desempeñar digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes al cargo.
- f) Velar por la conservación de los materiales puestos a su cargo y el uso debido de los mismos.
- g) No abandonar el puesto de trabajo sin previa autorización.
- h) Expander sus conocimientos profesionales manteniéndolos actualizados y perfeccionar su preparación técnica.

Artículo 8: Los deberes y derechos de los profesionales Guardavidas se extinguirán:

- a) Por renuncia.
- b) Cuando exista una causal de despido justificado, la cual deberá ser acreditada conforme lo dispuesto en la ley.
- c) Por acogerse a los beneficios de la jubilación.
- d) Por muerte.

Capítulo 2: REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS PUESTOS QUE SE REQUIEREN PARA LA CONFORMACIÓN DEL CUERPO DE GUARDAVIDAS DEL MUNICIPIO DE MAR CHIQUITA

Artículo 9: Estudios médicos complementarios.

Se realizarán anualmente, previos al inicio de cada temporada de trabajo y sin perjuicio de los que pudiesen ser exigidos por las normas vigentes, los siguientes estudios médicos que serán solventados por el Municipio de Mar Chiquita:

- RX de tórax.
- Libreta Sanitaria.
- Prueba de esfuerzo ergométrico o ergometría.
- Apto psíquico.
- Examen de vista y de oído.

Artículo 10: Prueba de suficiencia física y actualización en primeros auxilios.

Como requisito previo al ingreso al Cuerpo de Guardavidas de Mar Chiquita en cada temporada, se deberá realizar la prueba de suficiencia física consistente en nadar 500 metros en piscina dentro del tiempo de 11 minutos 30 segundos. Dicha prueba será organizada y controlada por la Comisión Provincial de Guardavidas.

También se deberá asistir a un curso de Primeros Auxilios y RCP conforme a normas y protocolos de reconocimiento internacional. (Protocolo de la American Heart Association utilizado entre otros organismos oficiales por el Ministerio de Salud de la Pcia. de Buenos Aires).

Artículo 11: Prioridad en el ingreso al Cuerpo de Guardavidas.

1926



Intendencia Municipal de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
BT 74BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1927

REGISTRO DE DECRETOS

Tendrán prioridad en la designación de puestos aquellos profesionales que hayan desempeñado funciones en dicho cuerpo en la temporada inmediata anterior y que no registren sanciones en el ámbito Municipal, Provincial y/o que inhabiliten para el desempeño de la función de Guardavidas.

Artículo 12: Una vez designado el personal conforme al artículo 11, si se produjeseen nuevas vacantes, se designará al personal conforme al procedimiento de concurso que establece el presente reglamento.

Artículo 13: Se publicarán y divulgarán anualmente las vacantes laborales dispuestas en el respectivo llamado a concurso para la cobertura de las mismas.

Artículo 14: Se designarán los postulantes para las vacantes establecidas, de acuerdo al resultado de los concursos realizados.

Artículo 15: Exhibirá públicamente el llamado a concurso de eventuales puestos vacantes por un lapso no menor de quince (15) días corridos previos a la fecha de concurso, poniendo a disposición de los interesados los requisitos respectivos en la sede de la Secretaría de Turismo, en la página web oficial del Municipio y/o otro medio idóneo, sin perjuicio de corresponder su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 16: El período de concurso se establece previo al inicio de cada temporada aún si no hubiese vacantes a la fecha para la realización del mismo. La misma deberá fijarse con no menos de treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de inicio de cada temporada.

Artículo 17: Una vez iniciado el concurso, se recepcionará la documentación requerida a los postulantes hasta 48 hs previas a la fecha del concurso.

Artículo 18: Finalizado el plazo antes citado, la Secretaría de Turismo dispondrá de un plazo de cinco (5) días corridos para elaborar el listado de postulantes en orden a los méritos obtenidos en el concurso, en orden decreciente.

Artículo 19: Finalizado el plazo anterior, se procederá a la publicación de dicho listado utilizando idéntico procedimiento al establecido en el Art.15.-

Artículo 20: Se establece con carácter recursivo a partir de la publicación del listado resultante del concurso, el plazo de cinco (5) días hábiles para la solicitud por parte del postulante de revisión de posibles omisiones y/o errores materiales en la confección de dicho listado.

Presentada la impugnación o el recurso correspondiente, se deberá dar respuesta en un plazo no mayor a dos (5) días hábiles.

Artículo 21: Sin perjuicio de las vías recursivas establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley 14.656), y en virtud de las características específicas de la actividad de Guardavidas, se establece el siguiente recurso de apelación:



Intendencia Municipal de Mar Chiquita

Nº 1928

INT. J. BELTRAN 50 - TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2460 o el plazo de respuesta indicado en la respuesta.

Si no satisface su consulta el trámite de la Secretaría de Turismo, el interesado podrá apelar la decisión ante la Dirección de Personal de la Municipalidad dentro de las 24 horas, quien debe dar respuesta dentro de los 5 (cinco) días corridos posteriores a la apelación.-

REGISTRO DE DECRETOS

Capítulo 3: DEL CONCURSO

Artículo 22: Requisitos obligatorios:

Como requisito previo a la presentación a concurso, deberá acreditarse el cumplimiento de la prueba de suficiencia física prevista por la Comisión Provincial de Guardavidas. La presentación de la documentación requerida para participar del concurso de vacantes deberá ser presentada personalmente por el interesado, no pudiendo ser delegado a terceros dicho trámite.

Artículo 23: Documentación obligatoria requerida:

- a) D.N.I. original, fotocopia de primera y segunda hoja, y eventuales cambios de domicilio.
- b) Libreta de Guardavidas original y fotocopia donde consten eventuales temporadas trabajadas y reválida aprobada por la Comisión Provincial de Guardavidas.
- c) 2 fotos carné 4 x 4 color, de frente.
- d) Formulario de inscripción al concurso conforme al Art. 27. (Completado en letra de imprenta clara y legible).

Artículo 24: Sistema de puntaje de concurso:

El orden de mérito, a los efectos de la confección del listado correspondiente, surge de la sumatoria de puntos que acredita cada concursante de acuerdo al siguiente sistema de puntuación:

- a) Por cada temporada o año trabajado como Guardavidas en playas del Partido de Mar Chiquita: _____ 0,5 (cinco decimos) puntos. Hasta un límite máximo de 10 años o 5 puntos.
- b) Por cada temporada o año trabajado como Guardavidas en otras playas del litoral marítimo bonaerense: _____ 0,1 (un décimo) punto.
- c) Por haber sido jefe, auxiliar o planillero del Operativo de Seguridad en Playa de la Municipalidad de Mar Chiquita u otras playas del litoral argentino. _____ 2 (dos) puntos.
- d) Por residir en forma estable dentro del Partido de Mar Chiquita con una antigüedad mínima de cuatro (4) años: _____ 4 (cuatro) puntos.



Intendencia Municipal de Mar Chiquita

INT. U. BELTRAN 50 - TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7-74BGB - CORONEL VIDAL

No. 1929

REGISTRO DE DECRETOS

- e) Por rendimiento en prueba física a los 10 primeros puestos de la siguiente forma: 5 puntos al primero; 4,5 al segundo; 4 al tercero; y así sucesivamente hasta 0,5 al décimo.
- f) Por participar del concurso y por cada año anterior de participación en el mismo: _____ 0,1 (un décimo) punto.

Nota: La acreditación de los puntos de los ítems a) y b) se realizará constatando los datos fehacientes y debidamente rubricados por las autoridades correspondientes, registrados en la Libreta de Guardavidas únicamente. Para el punto c), la acreditación de puntaje se realizará constatando los datos fehacientes y debidamente rubricados por las autoridades correspondientes que consten en la nómina de la Dirección de Personal de la Municipalidad. La acreditación de los puntos del ítem d) se realizará constatando la antigüedad mínima de cuatro (4) años del domicilio declarado en el D.N.I. Para el ítem e) se realizará la prueba de suficiencia física en el mismo día y lugar con la presencia de todos los postulantes. Para la acreditación de los puntos del ítem f) se considerarán solo los años consecutivos inmediatos al actual.

Artículo 25: En caso de paridad en el puntaje obtenido entre dos o más concursantes con derecho a una misma vacante, para determinar el orden de mérito, se realizará una prueba comparativa de suficiencia física a criterio de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Mar Chiquita. En este caso, podrá exigirse certificado de aptitud física previo a la prueba.

Artículo 26: La Secretaría de Turismo designará a los trabajadores Guardavidas conforme al orden de mérito obtenido en concurso y a la cantidad de vacantes a cubrir para la temporada inmediata posterior a cada concurso. En el supuesto caso de que las vacantes superen el número de postulantes, será facultad de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Mar Chiquita designar a los Guardavidas de acuerdo al artículo 17 del decreto 27/89.

Artículo 27: Formulario de inscripción a concurso:

Para permitir la correcta inscripción de los interesados a concurso, la Secretaría de Turismo pondrá a disposición de los mismos formularios de inscripción que deberán reunir los datos que se detallan a continuación:

Título:

"FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN A CONCURSO PARA EVENTUALES PUESTOS DE PROFESIONALES GUARDAVIDAS VACANTES DE LA SECRETARIA DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA"

-Número de formulario.

-Lugar, fecha y hora.

Datos del interesado:

-Apellido(s) y nombre(s) completo(s)

-Domicilio:

-Teléfono:

-Número de D.N.I.:

-Número de C.I.:

-Número de C.R.:

-Número de C.U.R.P.:

-Número de C.I.C.:

-Número de C.R.C.:

-Número de C.I.C.R.:

-Número de C.R.C.R.:

-Número de C.I.C.R.C.:

-Número de C.R.C.R.C.:

-Número de C.I.C.R.C.R.:

-Número de C.R.C.R.C.R.:

-Número de C.I.C.R.C.R.C.:

-Número de C.R.C.R.C.R.C.:



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660

B7174BGB - CORONEL VIDAL

1930

REGISTRO DE DECRETOS

- Domicilio, barrio, ciudad y código postal.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Número de C.U.I.L.
- Altura, peso, talle de ropa (XL, L, M, S), talle de calzado.
- Detalle de documentación obligatoria (Art. 21).
- Número de teléfono fijo, celular y teléfono alternativo para comunicarse.
- Dirección de correo electrónico.
- Firma anteponiendo por escrito "Conozco y acepto las normas que rigen el presente concurso".

Constancia para el interesado:

Al momento de la entrega del formulario por parte del interesado, la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Mar Chiquita deberá extender a éste una constancia de inscripción al concurso previo control y constatación de la documentación obligatoria (Art. 23). La misma deberá reunir los datos que se detallan a continuación:

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN A CONCURSO PARA EVENTUALES PUESTOS DE PROFESIONALES GUARDAVIDAS VACANTES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA"

- Número de formulario (el mismo de la solicitud).
- Nombre completo y DNI del inscripto.
- Fecha y hora de recepción.
- Cantidad de copias recibidas de D.N.I. (número de fojas).
- Cantidad de copias recibidas de la Libreta de Guardavidas (número de fojas).
- Firma, aclaración y legajo del funcionario que recibe la solicitud, y sello medalla de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Mar Chiquita.

Capítulo 4: situación de revista.

Artículo 28: Previo al inicio de cada temporada de verano, los empleadores fehacientemente procederán a citar o notificar dentro de un periodo no menor a treinta (30) días corridos antes del inicio de la misma, a los empleados para cubrir los puestos de guardavidas, teniendo prioridad aquellos postulantes que acrediten antigüedad en servicios prestados con los mismos.

Artículo 29: Bajo ningún concepto se podrá asignar tareas de guardavidas a estudiantes, voluntarios, practicantes, y/o pasantes o postulantes.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN A CONCURSO PARA EVENTUALES PUESTOS DE PROFESIONALES GUARDAVIDAS VACANTES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
BT174BGB - CORONEL VIDAL

No 1931

REGISTRO DE DECRETOS

(Completar en letra de imprenta en forma clara y legible)

Número _____

Lugar _____

Fecha _____ Hora _____

Datos del interesado

Apellido (s) y nombre (s)
completos _____

DNI _____

Nacionalidad _____

Lugar de nacimiento _____

Fecha de nacimiento _____

Domicilio _____

Barrio _____

Ciudad _____

Código Postal _____

Número de CUIL _____

Número de teléfono _____

Celular _____

Número de teléfono alternativo para comunicación _____

Dirección de correo electrónico _____

Altura _____

Peso _____

Talle de ropa (XL,L,M,S) _____

Talle de calzado _____

Documentación requerida:

-DNI original, fotocopia de primera y segunda hoja, y eventuales cambios de domicilio.

-Libreta de Guardavidas original y fotocopia donde consten eventuales temporadas trabajadas.

-2 fotos carnet 4 x 4 color, de frente.

Manifiesto conocer y aceptar las normas que rigen el concurso de eventuales vacantes de puestos de Guardavidas de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Mar Chiquita.

Firma del interesado

Telón para el concursante

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN A CONCURSO PARA EVENTUALES PUESTOS DE PROFESIONALES GUARDAVIDAS VACANTES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Formulario número _____ Fecha _____ Hora _____
Nombre completo y DNI _____
Se adjuntaron:
-Fotocopia de DNI _____ (folios)
-Fotocopia de Libreta de Guardavidas _____ (folios)

Firma, aclaración y número de legajo del funcionario que recibe la solicitud, y sello
medalla del municipio.